"CONGRESO PEDAGOGICO - LEY 23.114 - PARTICIPE"



713



ARSOLUCION De

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES.

5 MAYO 1987

VISTO los Expedientes "R" Nº 1296/85, "R" Nº 1298/85 y "R" Nº 1502/86 del Registro de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" por los cuales la citada Universidad, por Resolución C.S. 95/86, solicita al Ministerio de Educación y Justicia la fijación del título de Profesor en Química y del título de Profesor en Contabilidad correspondientes al Ciclo de Es pecialización Docente y de sus respectivas incumbencias, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 010/82 del 22 de marzo de 1982, la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" acepta la inscripción de alumnos al Ciclo de Especialización Docente reglamentando el cursado y aprobación de las materias.

Que en su oportunidad no se efectuaron las acciones ne cesarias para dar existencia legal al citado Ciclo, de acuerdo con las normas vigentes.

Que la Universidad asumió institucionalmente un compromiso con los alumnos inscriptos de buena fe, confiados en la solidez jurídica de las oportunidades de perfeccionamiento ofrecidas por dicha institución.

Que es necesario normalizar la situación de los egresa dos a los efectos de evitarles perjuicios en su actividad profesional.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

//





Ministerio de Educación y Justicia

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios -t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar como títulos correspondientes al Ciclo de Especialización Docente, desarrollado en el ambito de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", los de Profesor en Contabilidad y de Profesor en Química.

ARTICULO 2°.- Los títulos a los que se refiere el artículo 1° se otorgarán a los egresados comprendidos en lo establecido en la Disposición N° 010/82 de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan - Bosco"

ARTICULO 3°. Fijar para los títulos de Profesor en Química y Profesor en Contabilidad, otorgados por la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" la siguiente incumbencia: "Ejer cer la docencia, en el área de su especialidad, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, de conformidad con la normativa vigente".

ARTICULO 4° .- Registrese, comuniquese y archivese.

JULIO RAUL RAINERI MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

A buyon